



PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE TITULACIONES

Procedimiento para el seguimiento de
titulaciones de Doctorado
(centros no acreditados institucionalmente)

Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) en la reunión
del 6 de mayo de 2026

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. Marco legal.....	3
1.2. Objetivo del documento	3
2. PROGRAMA ACPUA DE SEGUIMIENTO	3
2.1. Objetivos	4
2.2. Periodicidad y alcance.....	5
2.3. Órganos de evaluación	5
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.....	10
4.1. Programación del seguimiento anual.....	10
4.2. Documentación para la evaluación.....	10
4.3. Evaluación	10
4.4. Emisión de la propuesta de informe de evaluación.....	10
4.5. Emisión del Informe de Evaluación.....	11
4.6. Metaevaluación del proceso.....	11
4.7. Comité de Garantías.....	11
Historial de revisiones del documento	12

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco legal

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regula el seguimiento de los títulos diferenciando entre centros no acreditados institucionalmente (artículo 28) y centros acreditados institucionalmente (artículo 29).

En el caso de títulos impartidos en centros acreditados institucionalmente, el seguimiento de los mismos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios por lo que no se recogen en este documento.

En el caso de títulos impartidos en centros no acreditados institucionalmente (artículo 28) se establece que el seguimiento corresponde inicialmente a las universidades, que deben elaborar informes de seguimiento en el marco de sus Sistemas Internos de Garantía de la Calidad, siendo preceptivo al menos uno de ellos una vez transcurridos tres años desde la implantación efectiva del título o desde la renovación de su acreditación. Dichos informes serán remitidos a la agencia de calidad correspondiente para su valoración, de acuerdo con el protocolo establecido.

En la elaboración de este documento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 28.4 del RD822/2021, se ha tenido en cuenta el documento “Protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los Programas de Doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctora o Doctor” aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022.

1.2. Objetivo del documento

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso (universidades, estudiantes, profesores, comisiones de evaluación, administraciones educativas, empleadores y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir para el seguimiento de las titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros no acreditados institucionalmente, como los aspectos que serán objeto de valoración.

2. PROGRAMA ACPUA DE SEGUIMIENTO

Las titulaciones oficiales universitarias en España están sujetas a un proceso de evaluación externa estructurado en tres fases: la evaluación ex-ante o verificación, el seguimiento y la evaluación ex-post o renovación de la acreditación, en las que fundamentalmente están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, etc.). Estas fases se corresponden respectivamente con 3 estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista principal es la universidad.

Los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG*) establecen en el ESG 2.3 Implantación de procesos, que “*El aseguramiento externo de la calidad no finaliza con el informe de los expertos. El informe proporciona una orientación clara sobre la actuación institucional. Las agencias deben contar con un proceso de **seguimiento sistemático** que contemple las medidas adoptadas por la institución. La naturaleza del seguimiento dependerá del diseño del aseguramiento externo de la calidad*”.

De esta forma, la mayor autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y acreditación externo que permite obtener indicios claros de la implantación efectiva de las enseñanzas contribuyendo a la rendición de cuentas de la institución universitaria.

El seguimiento de las titulaciones se concibe como un proceso continuo de revisión y mejora que se articula en dos niveles. Por un lado, el seguimiento interno, responsabilidad de las universidades, integrado en sus Sistemas Internos de Garantía de la Calidad, orientado al análisis sistemático del desarrollo de los títulos y a la adopción de acciones de mejora, y que se concreta en la elaboración de los correspondientes informes internos de seguimiento. Por otro, el seguimiento externo, realizado por la Agencia, que se articula a partir de la valoración de dichos informes internos, y cuyo objetivo no es llevar a cabo una evaluación integral ni emitir un nuevo juicio técnico completo sobre la titulación, sino revisar de forma focalizada el grado de cumplimiento de las recomendaciones, los aspectos de especial atención y los planes de mejora derivados de evaluaciones previas, así como facilitar la detección temprana de posibles desviaciones o riesgos relevantes.

En este marco, el seguimiento externo pretende acompañar a las titulaciones en su proceso de consolidación, reforzar la mejora continua y reducir incertidumbres de cara a la renovación de la acreditación, aplicándose con una intensidad y un alcance proporcionales a la situación específica de cada título.

2.1. Objetivos

El seguimiento, tiene los siguientes objetivos:

- a) Realizar el seguimiento de las acciones de mejora realizadas por la universidad como respuestas a las recomendaciones de mejora recogidas en los informes de verificación, seguimiento o acreditación realizados por la agencia,
- b) En titulaciones cuya acreditación se haya ligado a la presentación de un Plan de mejora por la Universidad, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo,
- c) Detectar posibles deficiencias en la implantación,
- d) Valorar el cumplimiento con los criterios y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria del plan de estudios,
- e) Acreditar la transparencia de la información e indicadores que muestren los resultados académicos del título,

- f) Identificar las buenas prácticas en el seguimiento y mejora permanente de los estudios universitarios,
- g) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario,
- h) Evidenciar los progresos en el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad del título tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación.

2.2. Periodicidad y alcance

Con carácter general, las titulaciones estarán sujetas a un seguimiento interno continuo, responsabilidad de las universidades.

El Real Decreto 822/2021 establece que los centros no acreditados institucionalmente deberán elaborar, en el marco de sus Sistemas Internos de Garantía de la Calidad, al menos un informe de seguimiento de las titulaciones, siendo este preceptivo una vez transcurridos tres años desde la implantación efectiva del título o desde la renovación de su acreditación.

El seguimiento externo por parte de la Agencia se centrará en la revisión del grado de cumplimiento de las recomendaciones, los aspectos de especial atención y los planes de mejora derivados de evaluaciones previas.

El seguimiento externo podrá adoptar un carácter más intensivo en el caso de titulaciones cuya renovación de la acreditación haya resultado condicionada a la presentación de un Plan de Mejora, con el fin de verificar el adecuado grado de avance y ejecución de los compromisos asumidos.

En el marco de este seguimiento, la Agencia podrá analizar los informes internos de seguimiento y la información pública disponible, y emitir, en su caso, recomendaciones adicionales o determinar la necesidad de actuaciones de seguimiento reforzado.

Asimismo, si como resultado del seguimiento se detectasen incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, la Agencia lo comunicará a los órganos de gobierno del centro y de la universidad y lo pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma competente, a fin de que se adopten las medidas oportunas para salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, derivar en la extinción del título.

2.3. Órganos de evaluación

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) es la responsable de la emisión de los informes de seguimiento.

El seguimiento se centrará en la revisión del grado de cumplimiento de las recomendaciones, los aspectos de especial atención y los planes de mejora derivados de evaluaciones previas.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las dimensiones y criterios de evaluación para el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales se establecen de acuerdo con la memoria del plan de estudios y con los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG).

Los ESG son el referente principal para los sistemas internos de garantía de la calidad (SIGC) de las universidades y para los procedimientos de evaluación externa por las agencias de aseguramiento de la calidad del sistema universitario español, de conformidad con el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (The European Quality Assurance Register for Higher Education, EQAR).

	SEGUIMIENTO	DOCTORADO	CRITERIOS ESG
I. GESTIÓN DEL TÍTULO	1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios	[1] Descripción del programa de doctorado	1.2. Diseño y aprobación de programas
		[3] Acceso y admisión de estudiantes	1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes
		[4] Actividades formativas	1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante
		[5] Organización del programa	
			1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
2. Información y transparencia			1.8. Información pública
			1.1. Política de aseguramiento de la calidad
3. Garantía de calidad, revisión y mejora		[8] Revisión, mejora y resultados del programa	1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas
			1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico
II RECURSOS	4. Personal académico y de apoyo a la docencia	[6] Recursos humanos	1.5. Personal docente
	5. Recursos para el aprendizaje	[7] Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
III. RESULT	6. Resultados de aprendizaje	[2] Competencias	1.2. Diseño y aprobación de programas
	7. Satisfacción y egreso	[8] Revisión, mejora y resultados del programa	1.7. Gestión de la información

En el marco del seguimiento externo, estos criterios y directrices se consideran el marco de referencia. El informe de seguimiento emitido por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) no tendrá por objeto una nueva evaluación integral de todos los criterios, sino que se focalizará en el análisis del grado de cumplimiento de las

recomendaciones, los aspectos de especial atención y los planes de mejora identificados en evaluaciones previas, así como en la detección temprana de posibles desviaciones o riesgos relevantes.

De este modo, el seguimiento externo contribuye a reforzar la mejora continua de las titulaciones y a consolidar la confianza en la calidad de los títulos universitarios manteniendo una adecuada diferenciación respecto a los procesos de evaluación de verificación y de renovación de la acreditación.

A continuación, se incluye el protocolo de evaluación aprobado por la REACU el 2 de marzo de 2022.

DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Estándar:

El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- El programa dispone de mecanismos para garantizar que el perfil de ingreso de los doctorandos es adecuado y su número es coherente con las características y la distribución de las líneas de investigación del programa y el número de plazas ofrecidas.
- El programa dispone de mecanismos para asegurar que los requisitos y vías de acceso y los criterios de admisión son adecuados.
- El programa dispone de mecanismos adecuados de supervisión de los doctorandos y, si procede, de las actividades formativas.
- La institución da respuesta a las recomendaciones contempladas en los diferentes informes disponibles de evaluación de la titulación (verificación, modificación, seguimiento).
- En su caso, los cambios introducidos en el programa de doctorado y que no se hayan sometido a modificación no alteran el nivel 4 del MECES y permiten su actualización de acuerdo con los requisitos de la disciplina.

Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar:

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características y resultados del programa y de los procesos de gestión que garantizan su calidad.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- La universidad pública información objetiva, completa y actualizada sobre las características del programa de doctorado, sus características, su desarrollo y los resultados alcanzados.
- La institución garantiza un fácil acceso a la información relevante del programa de doctorado a todos los grupos de interés.

Criterio 3. GARANTÍA DE CALIDAD, REVISIÓN Y MEJORA

Estándar:

La institución dispone de mecanismos formalmente establecidos e implementados para asegurar, de forma eficaz, la calidad y mejora continua del programa de doctorado.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Los procedimientos y mecanismos de aseguramiento de la calidad garantizan la recogida de información y de los resultados relevantes para la toma de decisiones y la gestión eficiente del programa de doctorado, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.
- El programa dispone de procedimientos y mecanismos que facilitan una evaluación interna del programa de doctorado que concluye con planes para su mejora.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO

Estándar:

El personal académico es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del programa de doctorado, el ámbito científico y el número de estudiantes.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- El personal académico reúne los requisitos exigidos para su participación en el programa de doctorado y acredita su experiencia investigadora. A los efectos de cumplir con esta directriz, al menos el 60% del profesorado del programa debe contar con una experiencia investigadora acreditada, y los grupos de investigación en que se integran deberán contar con al menos un proyecto competitivo en los últimos 6 años y demostrar que sus integrantes continúan activos en investigación.
- Cada línea de investigación cuenta con al menos un proyecto financiado en convocatorias competitivas en los últimos 6 años, cuyo investigador principal es personal académico del programa de doctorado.
- El personal académico es suficiente y tiene la dedicación necesaria para desarrollar sus funciones de forma adecuada, considerando el número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.

- La universidad cuenta con mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis.
- El grado de participación de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento y tribunales de tesis es adecuado según el ámbito científico del programa.

Criterio 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Estándar:

Los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo de las actividades previstas son los adecuados, en función de las características del programa de doctorado, el ámbito científico y el número de estudiantes.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Los recursos materiales disponibles son adecuados al número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.
- Los servicios de apoyo con que cuenta el programa de doctorado responden a las necesidades del proceso de formación de los estudiantes como investigadores.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Estándar:

Los resultados de aprendizaje se corresponden con el nivel 4 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- Los resultados de los indicadores académicos del programa de doctorado (vinculados a las tesis doctorales y las contribuciones científicas derivadas de ellas) y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del programa de doctorado.
- Los resultados de aprendizaje se adecúan al nivel 4 del MECES y satisfacen los objetivos formativos del programa de doctorado.

Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y EGRESO

Estándar:

La satisfacción y empleabilidad del programa de doctorado son adecuados a sus características y al contexto socio-económico e investigador.

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

- La titulación dispone de indicadores sobre la satisfacción de los agentes implicados y sobre la empleabilidad de los egresados, coherentes con las características del título.
- La satisfacción de las doctorandas y los doctorandos, del profesorado, de las personas egresadas y de otros grupos de interés y su evolución se adecúan a los objetivos formativos del programa de doctorado.
- Los indicadores de egreso (tesis producidas, tasa de éxito en la realización de tesis doctorales) y su evolución son coherentes y se adecúan a los objetivos formativos del programa de doctorado.
- La empleabilidad e inserción laboral de las personas egresadas son coherentes con el contexto socioeconómico e investigador del programa.

4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

4.1. Programación del seguimiento anual

Las universidades remitirán anualmente a ACPUA el listado de titulaciones pertenecientes a centros no acreditados institucionalmente que deben ser objeto de seguimiento externo garantizando que todas las titulaciones oficiales de Grado, Máster y Doctorado cuenten, al menos, con un informe de seguimiento externo a lo largo del ciclo de acreditación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021.

En el seguimiento se prestará especial atención a las acciones emprendidas por las titulaciones en relación con las recomendaciones o aspectos de mejora que hayan podido ser señalados en los informes de verificación/modificación, acreditación o seguimiento.

4.2. Documentación para la evaluación

Las universidades pondrán oportunamente a disposición de la Agencia los informes de seguimiento interno de aquellas titulaciones sobre las que deba realizarse el seguimiento externo (según los modelos que cada una de ellas tiene definido en su sistema de garantía de calidad).

El proceso de seguimiento se basará en la evaluación de la siguiente documentación:

- El Informe de seguimiento interno del título.
- Los informes externos de verificación/modificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación (al objeto de revisar las acciones emprendidas por el título en relación a las recomendaciones recogidas en los mismos).
- La información pública disponible.

4.3. Evaluación

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) realizará la evaluación del seguimiento aplicando el protocolo descrito en el punto 3 de este documento, a partir del informe elaborado por la titulación, y emitirá la correspondiente propuesta de informe de seguimiento.

De forma excepcional, y únicamente cuando la naturaleza de las incidencias detectadas, la relevancia de los aspectos de especial atención o la complejidad de la información analizada así lo aconsejen, la SET podrá considerar necesaria la actuación de un panel de personas expertas en el ámbito correspondiente, así como valorar la conveniencia de llevar a cabo, en su caso, una visita de seguimiento a la titulación.

4.4. Emisión de la propuesta de informe de evaluación

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) emitirá la correspondiente Propuesta de Informe de Seguimiento.

Esta propuesta será enviada a la universidad que dispondrá de **quince días hábiles** para la presentación de alegaciones.

4.5. Emisión del Informe de Evaluación

Una vez analizadas las alegaciones, si las hubiese, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones emitirá el Informe de Seguimiento que será enviado a la universidad.

Si se detectasen incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, la agencia de calidad elevará la notificación de estos hechos a los órganos de gobierno del centro y de la universidad y lo pondrá en conocimiento de la Comunidad Autónoma, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, comportar la extinción del título.

El informe final emitido por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones ha de ser motivado y concluyente, debiendo siempre incluir una valoración global, un elenco de puntos fuertes, puntos débiles y la identificación de buenas prácticas y recomendaciones. En el caso de recogerse recomendaciones, se señalarán aquellas que se consideren críticas o de especial importancia, si las hubiese y que hiciesen necesario el seguimiento anual del título.

Finalmente, la Agencia procederá a publicar los resultados de la evaluación en su página web.

4.6. Metaevaluación del proceso

ACPUA cerrará el proceso de evaluación recogiendo información acerca de la satisfacción de los implicados en el proceso.

La información recogida y los resultados de la evaluación de los expertos se harán llegar a la CECA para que cierre el proceso de metaevaluación proponiendo, en caso necesario, mejoras sobre el procedimiento de evaluación que serán puestas en conocimiento del Comité de Seguimiento.

4.7. Comité de Garantías

De cualquier reclamación o recurso que asociado a este proceso de evaluación tenga conocimiento ACPUA, la dirección dará traslado al Comité de Garantías de la Agencia para su conocimiento y efectos.

La información relacionada con el Comité de Garantías y el Procedimiento de tramitación de recursos, quejas y reclamaciones en el caso del seguimiento se encuentra en la web de ACPUA.

Historial de revisiones del documento

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	11/07/2022	Aprobación por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación.
1	06/05/2026	Eliminación del Comité de Seguimiento. Aclaración de la diferenciación entre seguimiento interno y externo.